



**RESOLUCION No. 2569**

(Tunja, 15 JUL. 2004 )

Por la cual se establece las modalidades de Pago de Matrícula para los estudiantes de Pregrado, Facultad de Estudios a Distancia y Postgrado para el segundo semestre académico del año 2004

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

en uso de sus atribuciones legales en especial la Ley 30 de 1992 , los Acuerdos 021 y 120 de 1993, 119 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992, establece que las Universidades Estatales son Entes Autónomos que gozan de personería jurídica, autonomía administrativa, académica y financiera y patrimonio independiente, y establece en su artículo 66, que el Rector es el Representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal.

Que la misión de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, "es la formación profesional, integral y ética de sus estudiantes y la búsqueda de la excelencia académica; .....", y no el otorgamiento y manejo de créditos estudiantiles.

Que el acuerdo 130 de 1998, en su artículo 21, literal b), establece que "la matrícula es el acto voluntario y personal que se renueva y genera obligaciones independientes por cada período académico por el cual el aspirante admitido o el estudiante regular hace uso del cupo, comprometiéndose por este solo acto a: Pagar los derechos de matrícula y otros derechos complementarios para el programa, previa legalización de los documentos exigidos, en las fechas previstas en el calendario académico".

Que el valor de los servicios y recursos institucionales necesarios para que los alumnos de un programa puedan cumplir a cabalidad con el plan de estudios, debe ser pagado oportunamente a fin de que la Universidad igualmente pueda prestar adecuadamente sus servicios académicos.

Que debido al sistema de financiación directa, implementado por la Universidad mediante resolución No. 3467 de fecha de fecha 11 de diciembre de 2003, en la actualidad se tiene una cartera morosa que asciende a la suma de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$920'000.000.00), respaldados en 3750 títulos valores como letras de cambio y 57 pagarés, durante los años 2002 a 2004.

Que teniendo en cuenta lo anterior y los hallazgos encontrados por la Contraloría General de la República, sobre los riesgos de detrimento patrimoniales y los costos que conlleva manejar y recuperar la cartera vencida, se hace imperioso suscribir convenios con entidades dedicadas al sistema de crédito universitario, que se encarguen directamente de financiar dichos créditos de matrícula, para hacer accesible a los alumnos de los diferentes niveles de formación el ingreso a la Universidad.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer como modalidades de pago de los derechos pecuniarios de matrícula de los aspirantes admitidos y de los estudiantes de: Pregrado, Facultad de Estudios a Distancia y Postgrado de la UPTC para el segundo semestre académico del año 2.004, las siguientes:

- a) **Pago de contado:** Es la cancelación de los derechos pecuniarios de matrícula, dentro de las fechas señaladas para tal efecto en el calendario académico de la Universidad.
- b) **Pago por financiación:** Es la cancelación mediante crédito, que de conformidad con los Convenios suscritos por la UPTC y las entidades dedicadas al sistema de crédito



2569

RECTORÍA

universitario, los estudiantes tramitan y obtienen la aprobación directamente con dichas entidades.

**ARTÍCULO 2º.** Los estudiantes que se acojan al sistema de pago por financiación deberán demostrar ante la Universidad, la aprobación y autorización del crédito por parte de la respectiva entidad que lo otorga.

**ARTÍCULO 3º.** Remítase copia a las oficinas pertinentes, para los fines a que haya lugar.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la 3467 de 11 de diciembre de 2003, 3456 del 05 de diciembre de 2003, 00508 del 03 de febrero de 2004.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los

15 JUL. 2004

Original Firmado Por:  
*Carlos Augusto Salamaca Roa*

**CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA.**

Rector